



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 769/2010.

Demandante: Teresa Iturriaga Frías.

Abogado: Don Valentín Moreno Cubillo.

Demandados: Brivisercon, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Mar Moradillo Arauzo, Secretario Judicial del Juzgado de los Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 769/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa Iturriaga Frías contra la empresa Brivisercon, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 769/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de Teresa Iturriaga Frías contra Bivisercon, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por Teresa Iturriaga Frías contra la empresa Bivisercon, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 10.320,48 euros más el 10% anual de las correspondientes a salarios desde el 27 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 769 2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., expido la presente en Burgos, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,  
Mar Moradillo Arauzo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 346/2010.

Demandante: Luis Fernando López Santamaría.

Abogado: Don Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 346/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Fernando López Santamaría contra la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de junio de 2010, a favor de la parte ejecutante, Luis Fernando López Santamaría, frente a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.282,74 euros en concepto de principal, más otros 256 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 428 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,  
Carmen Gay-Pobes Vitoria